



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Ingurumen eta Hirigintza Saila
Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo

Ingurumen Kalitatearen Zerbitzua
Servicio de Calidad Ambiental
Ingurumen Prebentzioaren Atala
Sección de Prevención Ambiental

Exp: 18/75_Informe impacto género

INFORME DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA LA FRACCIÓN DE ENVASES LIGEROS, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y LA CUADRILLA DE AYALA-AIARAKO KUADRILLA

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. Identificación de la norma y órgano que la emite:

- Denominación del proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno Foral:

Bases reguladoras de las subvenciones para la adquisición de contenedores para la fracción de envases ligeros, según Convenio de colaboración entre el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava y la Cuadrilla de Ayala-Aiarako Kuadrilla.

- Departamento: Medio Ambiente y Urbanismo
- Dirección: Medio Ambiente y Urbanismo

1.2. Objetivo general del Proyecto: Adquisición de contenedores

La Cuadrilla Ayala-Aiarako Kuadrilla Kuadrilla desea incorporar el servicio de recogida selectiva de envases ligeros en el servicio mancomunado que ofrece la cuadrilla y entregar para su gestión esta fracción de recogida en la planta de Jundiz titularidad de la Diputación Foral de Álava, para lo cual precisa de la ayuda y colaboración para la adquisición de contenedores de envases a la Diputación Foral de Álava, a través de su Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo.

1.3. Contexto legislativo que justifica la elaboración del Informe:

- La elaboración del Informe de Impacto en Función del Género está regulada en diferentes artículos de las leyes de igualdad estatal y autonómica. El art. 15 de la Ley Orgánica 3/2007 señala que “el principio de igualdad de trato entre mujeres hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos”, particularmente para el caso que aquí estamos justificando en la “adopción y ejecución de sus disposiciones normativas”. El art. 4 aborda la “integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas”, señalando el carácter informador del principio de igualdad.

- La Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE recoge en su artículo 19.1 la evaluación del impacto potencial de la propuesta sobre las mujeres y los hombres y la promoción de la igualdad. Y en su art. 6 enumera las funciones de las administraciones forales en materia de igualdad, entre las que se encuentran: la adecuación y creación de estructuras, programas y procedimientos; la ejecución de medidas de acción positiva; la adecuación y mantenimiento de estadísticas para conocer la situación diferencial de mujeres y hombres; el seguimiento de la legislación foral de acuerdo con el principio de igualdad; la detección de situaciones de discriminación y la adopción de medidas para erradicarlas.
- El IV Plan de Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Álava (2016-2020), actualmente en vigor, recoge entre las medidas de Buen Gobierno, la “regulación de los informes previos de impacto de género en la normativa foral, así como en planes forales y actuaciones significativas”.

1.4. Objeto del informe:

El presente informe pretende recoger la valoración de los efectos potenciales sobre la Igualdad de género de los contenidos regulados en la resolución evaluada, con el fin de introducir las modificaciones que fueran necesarias para reducir el impacto negativo sobre la Igualdad entre mujeres y hombres.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA AL GÉNERO.

La norma evaluada es pertinente al género, según se deduce de la licitación tramitada por la Cuadrilla propuesta como beneficiaria en su Pliego de cláusulas administrativas que se adjunta destacando las referencias en los apartados:

- a) Ante eventuales empates propone su resolución mediante la aplicación de criterios de carácter social:
 - a. *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, de persistir el empate*
 - b. *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas y, de persistir el empate*
 - c. *Características de los contenedores (mayor valoración en el primer apartado de la memoria técnica).*
 - d. *El sorteo, en acto público, al que serán convocados todos los licitadores interesados.”*
- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato, entre las de tipo social, a destacar:
 - a. *En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen*

con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- b. La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.*
- c. Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, ésta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para que, ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.*
- d. 3. Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas de plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en la Ley 3/2007, para la igualdad entre hombres y mujeres.*

c) Incluye anexo VII de “Declaración sobre la promoción de igualdad de género”

Es todo cuanto informo en Vitoria-Gasteiz a 29 de julio de 2019



Eva Díaz de Arcaya Sáez de Vicuña

Ingurumen Prebentzioaren Atala Burua
Jefa de la Sección de Prevención Ambiental

CONFORME,



Ana Mª Martínez de Antoñana Quintana
Ingurumen Kalitatearen Zerbitzuko burua
Jefa del Servicio de Calidad Ambiental

